**Situaciones tipo I:**

**Artículo 40 del decreto 1965 de 2013: Numeral 1**

**Acuerdo cinco del manual de Convivencia**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, entre las cuales estarán:

1. Porte del uniforme según lo estipulado dentro y fuera de la institución.
2. Faltas a la puntualidad (a la institución y a las clases)
3. Mal uso del celular en clase
4. Los juegos bruscos
5. Indisciplina en clase
6. Irresponsabilidad en el uso de los recursos naturales
7. Agresión verbal, gestual y relacional.
8. Irrespeto a personas de la comunidad educativa
9. Irrespeto a las pertenencias de sus compañeros
10. Retardos al comenzar la jornada escolar, es decir, cuando el estudiante llega después de las 6:30 a.m. o de las 12:30 p.m. en la Jornada de la Tarde. Cuando acumule tres retardos se citará acudiente para determinar las causas de esta situación.
11. No portar el carné estudiantil o la agenda institucional.
12. Perturbación del orden en las clases. Impedir el buen desarrollo de las clases.
13. Ingerir alimentos en horas de clase (excepto el refrigerio escolar de la Secretaría de Educación).
14. Hacer uso de celulares, aparatos electrónicos, juegos, revistas o cualquier elemento que perturbe el normal desarrollo de las clases y eventos comunitarios.
15. Porte del uniforme en condiciones diferentes a las establecidas en el manual de convivencia. Presentación personal diferente a lo estipulado en el presente manual.
16. Uso de maquillaje, esmalte y accesorios no permitidos con los uniformes.
17. Realizar venta de comestibles y juegos de azar.
18. Desinterés por sus compromisos académicos y convivenciales.
19. Utilizar vocabulario soez e irrespetuoso.
20. Incitar al desorden y la indisciplina.
21. Ingresar a sitios restringidos por seguridad o por situaciones especiales
22. Encubrir las faltas de sus compañeros.
23. Otras que se ajusten a la definición de la situación.

**Protocolo tipo I:**

**Artículo 42 del decreto 1965 de 2013**

**Acuerdo cinco del Manual de Convivencia**

**Docente conocedor del caso, Consejeros de clase, Consejerías y Mesas de conciliación escolar. Libro de protocolo I.**

1. El docente conocedor del caso reunirá inmediatamente a la(s) parte(s) involucrada(s) en la situación planteada y mediará de manera pedagógica para que ésta(s) exponga(n) su punto de vista y busque(n) la reparación y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela Normal, comprometiéndose al principio de **NO REPETICIÓN**. Si quien conoce es una persona diferente al docente, informará de inmediato al docente o a la coordinación para la acción inmediata, la cual será registrada en el libro de protocolo I, el cual estará a cargo del docente representante al Comité de Convivencia Escolar.

**Situaciones tipo II:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Consumo o porte de sustancias psicoactivas.
2. Agresión Verbal, gestual y física sin lesiones personales.
3. El acoso escolar y el ciberacoso.
4. La evasión de la Normal y de las actividades pedagógicas y curriculares
5. Apoderarse de objetos que no le pertenecen
6. El porte de armas.
7. La Injuria (Propagar comentarios que perjudiquen la imagen de terceros en su imagen, honra y buen nombre.)
8. Incumplimiento de los compromisos tipo I.
9. Alterar o falsificar calificaciones, evaluaciones, excusas, permisos o firmas.
10. Los actos de vandalismo y daños intencionales contra la planta física de la Escuela, así como sobre los materiales y equipos del mismo o contra vehículos y pertenencias de docentes y funcionarios de la institución.
11. Utilizar el nombre del colegio para realizar rifas, paseos, excursiones, fiestas, bingos, etc.
12. Desperdicio del refrigerio.
13. La desobediencia o la burla a docentes o directivas de la institución.
14. Fumar dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
15. Incitar a la violencia y al desorden.
16. Salir de la institución sin autorización.
17. Evadirse de las actividades escolares (durante la jornada escolar)
18. Escribir pasquines o mensajes irrespetuosos en pupitres, paredes o baños.
19. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. Realizar juegos bruscos en clase, y corredores que ocasionen daños.
21. La burla de las dificultades o enfermedades de compañeros o miembros de la institución.
22. Realizar prácticas de cualquier índole que comprometa la salud mental e integridad de las personas.
23. Causar daño a las propiedades de la comunidad vecina al colegio.

Protocolo II: Rectoría, Orientación y Coordinación. Libro de protocolos II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la orientación escolar garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia en el libro de protocolos II. Activará el Convenio 137. Aplicación de los protocolos de orientación.
2. Cuando se requieran medidas de reparación o de restablecimiento de derechos, Rectoría remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual dejará constancia en el libro de protocolos II.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de protocolos II.
4. Coordinación Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el libro de protocolos II.
5. Coordinación y Orientación generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Promover los mecanismos necesarios para determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Normal; aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Artículo 43.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**Situaciones tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación y libertad sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000